



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2022-00112-00.

De acuerdo con lo normado por los arts. 372, 373 y 392 del Código General del Proceso, **se cita** a los participantes de este trámite y a sus procuradores judiciales para que comparezcan virtualmente a la **audiencia**, en la que se llevarán a cabo las fases adjetivas de rigor y se dirimirá el conflicto. En ese sentido, se indica que la mencionada actuación pública se surtirá el día **18 de noviembre de 2022, a las 8 de la mañana**.

Igualmente, se advierte que en esa oportunidad se llevará a cabo la práctica de pruebas, por lo que en este auto se procederá a decretar los medios de convicción que resultan pertinentes, conducentes y útiles para resolver el asunto.

En consecuencia, **se dispone el recaudo** de los siguientes mecanismos de certitud:

A). PRUEBAS DE LA ACTORA:

1). DOCUMENTALES: Se incorporan y, por lo tanto, se tienen como medios de acreditación los elementos de esa índole adosados al libelo introductorio y a la contestación frente a los medios exceptivos; soportes que serán evaluados en el segmento ritual propicio para el efecto.

2). INTERROGATORIO DE PARTE: Los accionados absolverán el cuestionario que se formulará en el marco de la práctica que aquí se fija.

3). TESTIMONIOS: Se recibirá la versión de DIEGO ARMANDO VALENCIA RODRÍGUEZ y NICOLÁS ANTONIO VALENCIA CARDONA, a través de herramientas virtuales.

4). INFORME: Exhortar a la EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO-EDEQ S.A. E.S.P., y a las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA, a fin de que certifiquen sobre la persona que figura como suscriptor de servicios públicos en los predios ubicados en la Calle 16 N° 21-07 y Calle 16 N° 21-09 de esta localidad. A la par de ello, deberá precisar la ficha catastral registrada por cada uno de los haberes previamente individualizados. Para tan fin se concede el lapso de **10 días siguientes** al recibimiento del competente comunicado. El



CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES **enviará el pertinente mensaje de datos**, en aras de lograr el cometido probatorio aquí dictaminado¹.

B). PRUEBAS DEL ROGADO ARIAS BELTRÁN:

1). DOCUMENTALES: Se adosan y se evaluarán en su momento los soportes anexados a la respuesta frente al memorial postulativo.

Adicionalmente, **se exhorta** a los involucrados para que especifiquen o actualicen los correos electrónicos en que serán contactados tanto ellos como los deponentes. En su oportunidad, **se informará la plataforma y los enlaces que se utilizarán para evacuar la diligencia**.

En añadidura, se **previene** a los contendientes en cuanto a estos puntos: a) que la **inasistencia** de la impetrante, llevará a presumir como ciertos los hechos en que se funden las defensas propuestas por el encartado JHON JAIRO ARIAS, siempre que sean susceptibles de confesión, al tiempo que se tendrán como verdaderos los acontecimientos pasibles de confesión, contenidos en el memorial petitorio, en el evento de que el extremo pasivo de la litis se abstenga de presentarse en el acto verbal indicado; y, b) que se aplicará a los procuradores adjetivos y a los enfrentados que no comparezcan digitalmente a la actuación la **multa equivalente a 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes**.

Es deber de los apoderados judiciales **comunicar** a sus prohijados el día y la hora en que se concretará la práctica que nos convoca y proveer los correspondientes canales virtuales de contacto –num. 11, art. 78 del C.G.P.-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 21 DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

¹. secretaria_general@edeq.com.co; y, gerencia@epa.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4c2e5d24b095247d87f55d62416c202ac9bf6fe1b1da0eeddbf1b6db8ad0954**

Documento generado en 18/07/2022 02:58:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>